

Cronología de la Normatividad en Regalías

El marco constitucional y legal de las regalías ha evolucionado de constituir una simple compensación por la explotación de los recursos naturales no renovables para el Estado colombiano, a un instrumento estratégico de la descentralización fiscal y en una fuente de financiación vital para el desarrollo de las regiones.

Constitución política de 1991 Artículo 332 Artículos 360 y 361	<ul style="list-style-type: none">• Ratifica los derechos del Estado sobre los recursos naturales no renovables y sobre las regalías.• Define los tipos de regalías: directas e indirectas.
Ley 141 de 1994	<ul style="list-style-type: none">• Universaliza el reconocimiento de las regalías por la explotación de todos los recursos naturales no renovables, especialmente hidrocarburos, carbón, níquel, oro y esmeraldas.• Crea el Fondo Nacional de Regalías.• Dispone la distribución de regalías de manera diferenciada de acuerdo al tipo de recurso natural no renovable.• Determina el uso de las regalías
Decreto 1747 de 1995	<ul style="list-style-type: none">• Ratifica la destinación obligatoria para el financiamiento de servicios de educación, salud, agua potable y alcantarillado; hasta tanto los gobiernos subnacionales alcancen y mantengan coberturas mínimas.
Ley 617 de 2000 Ley 715 de 2001	<ul style="list-style-type: none">• Determina las condiciones de saneamiento fiscal para las entidades territoriales.• Distribuye competencias a las entidades territoriales y fija los criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP.
Ley 756 de 2002	<ul style="list-style-type: none">• Se ajustan los criterios de liquidación de regalías teniendo en cuenta los niveles de producción.
Artículos 13 y 14 Ley 819 de 2003	<ul style="list-style-type: none">• Determina normas de responsabilidad fiscal para las entidades territoriales.
Decreto 416 de 2007	<ul style="list-style-type: none">• Actualiza disposiciones que nacen de la Ley 141 de 1994 y cambios normativos dispuestos por las leyes 617 de 2000, 715 de 2001 y 819 de 2003, sobre uso y control de las regalías
Ley 1151 de 2007 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo)	<ul style="list-style-type: none">• Establece sectores prioritarios para el destino de los recursos del Fondo Nacional de Regalías.• Se desahorran recursos del FAEP para la financiación de cartera hospitalaria de las ET.• Las coberturas mínimas a alcanzar en mortalidad infantil, salud, educación y acueducto y alcantarillado deben ser las previstas en el Plan de Desarrollo.• Permite destinar a los departamentos hasta el 10% de las regalías en el pago de mesadas pensionales.
Decreto 4192 de 2007	<ul style="list-style-type: none">• Determina las condiciones de aplazamiento de las inversiones cuando una entidad territorial sea sujeta de aplicación de la medida de suspensión de giros
Ley 1283 de 2009	<ul style="list-style-type: none">• Determino que las entidades beneficiarias deben destinar como mínimo 1 por ciento de sus asignaciones a proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria, para lo cual tendrán que suscribir convenios con el Instituto Colombiano de Bienestar Familias (ICBF).• La nueva normatividad eliminó el porcentaje de gastos de funcionamiento de los proyectos, razón por la cual a partir de la fecha las entidades territoriales formularán los proyectos teniendo en cuenta el principio presupuestal de la programación integral, en el que se contemplan los gastos de inversión y de funcionamiento (no permanentes) que sean necesarios para su ejecución.
Decreto 851 de 2009	<ul style="list-style-type: none">• Determina que las entidades territoriales beneficiarias de regalías

	<p>directas deben contratar las interventorías técnicas con estricta sujeción a las normas de contratación vigentes, teniendo en cuenta criterios de conocimiento, experiencia, y formación necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de los interventores.</p> <ul style="list-style-type: none">• En los contratos de interventoría se deberán establecer como obligación a cargo del interventor, el suministro de la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento.• El incumplimiento de los deberes previstos a cargo de la entidad ejecutora, constituye causal de suspensión preventiva de giros y desembolsos en los términos del artículo 26 del Decreto 416 de 2007
--	---